



Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **06/06/2019 10:01**

Número de Folio: **01126319**

Nombre o denominación social del solicitante: **JUAN gonzález carbajal**

Información que requiere: **QUIERO CANCELAR TODOS LOS REGISTROS QUE TENGAN A MI NOMBRE EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS.**, tipo de derecho ARCO: **Cancelación** , presento solicitud: **Titular**, representante: , tipo de persona: **Titular**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta física o directa**

* Debe identificar y describir con claridad y precisión los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales que solicita (Art. 59 fracción III de la LPDPPSOET)

*Su solicitud relacionada con los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, deberá adjuntar copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LPDPPSOET. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: credencial de elector vigente, cartilla militar liberada, pasaporte y la cédula profesional.

Plazos de respuesta, de acuerdo a la LPDPPSOET:

La competencia para atender la solicitud: En caso de que el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a tres días hábiles: **11/06/2019** contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; según lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la LPDPPSOET.

Prevención: En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se prevendrá al Titular de los datos en un plazo no mayor a cinco días: **13/06/2019**, computados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, según lo establece el artículo 59 de la LPDPPSOET.

Respuesta a la solicitud: hasta 20 días hábiles: 04/07/2019 según lo establece el artículo 58 párrafo primero de la LPDPPSOET, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

Ampliación de plazos: En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información relativa a los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, se le notificará antes de:04/07/2019 según lo establece el artículo 58 párrafo segundo de la LPDPPSOET; el plazo se ampliará por 10 días hábiles.

Declaración de inexistencia:En caso de que el Responsable declare la inexistencia de los Datos Personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los Datos Personales, según lo establece el artículo 60, atendiendo al plazo de 20 días que ordena el artículo 58, ambos de la LPDPPSOET.

Procedencia de la interposición del recurso: Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de Datos Personales, o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión, según lo establece el artículo 108 de la LPDPPSOET.

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-098/2019.
Solicitante: JUAN gonzález carbajal
Asunto: Respuesta al folio 01126319

Cuenta: Siendo el día 06 de junio de 2019, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo
-----Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN IGUAL A CERO

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Téngase a **JUAN gonzález carbajal**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...QUIERO CANCELAR TODOS LOS REGISTROS QUE TENGAN A MI NOMBRE EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS., tipo de derecho ARCO: Cancelación, Presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Titular..."

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de **JUAN gonzález carbajal**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública, así como sus derechos ARCO o de portabilidad de sus datos personales de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO: Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas y a la Titular de la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística de este sujeto obligado, mediante oficio **CEDH/DAF/118/2019** y **CEDH/CSEIE-166/2019**, de fecha 11 y 12 de junio del presente año, respectivamente; en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Mismas que se adjunta en dos fojas útiles la información solicitada.

Ahora bien, cabe destacar que al no encontrarse registros del solicitante **JUAN gonzález carbajal** en la base de datos de este Órgano Autónomo, se le hace de su conocimiento que es improcedente tal solicitud, pues al no existir datos del peticionario no se puede proceder a la eliminación de datos inexistentes.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTO. - Sirve de aplicación al presente caso el Criterio 18/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que considera la Respuesta Igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia, que establece que: "...Criterio 18/13: **Respuesta igual a cero.** No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo..." (sic)

Resoluciones

- RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

No obstante, lo anterior, de la misma forma resulta necesario aplicar el Criterio 9/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que establece que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la Información, criterio que establece que: "...CRITERIO 9/10: Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma asilo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada..." (sic)

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción -Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Angel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología -Jacqueline Peschard Mariscal.

QUINTO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad

↓



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXO. - NOTIFIQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. - PUBLIQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los trece de junio de dos mil diecinueve. ----- Conste.

Validó:
Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Secretaría Ejecutiva

Revisó:
Lic. Nereo Andrés González Muñuz
Auxiliar de la Unidad de Transparencia

Elaboró:
Lic. Nereo Andrés González Muñuz
Auxiliar de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. CEDH/DAF/118/2019

Asunto: Envío de información

Villahermosa, Tabasco a 11 de Junio del 2019.

Lic. Perla Patricia Juárez Olan
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

En atención a su Oficio No. CEDH/UAI/117/2019, mediante el cual solicita información detallada referente a "...QUIERO CANCELAR TODOS LOS REGISTROS QUE TENGAN A MI NOMBRE EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS., tipo de derecho ARCO: Cancelación, Presento solicitud; Titular, representante; , tipo de persona: Titular..." (SIC).

Por este conducto me permito informarle que derivado de una revisión y análisis exhaustivo de los archivos que se manejan en esta Dirección de Administración y Finanzas no se encontró información específica de la persona solicitada.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50, fracción III y 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



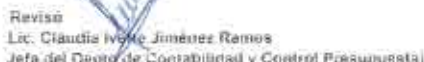
L.E. Lucio García Pérez

Director de Administración y Finanzas

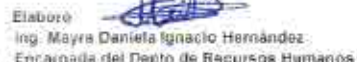
C.c.p Expediente



Vo. B.
L.E. Lucio García Pérez
Director de Administración y Finanzas



Revisó
Lic. Claudia Ivette Jiménez Ramos
Jefa del Depto. de Contabilidad y Control Presupuestal



Elaboró
Ing. Mayra Daniela Ignacio Hernández
Encargada del Depto. de Recursos Humanos

Perla Patricia Juárez Olan
11.06.19

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA
CEDH/CSEIE-166/2019

Asunto: atención a su oficio CEDH/UAI-118/2019
Villahermosa, Tabasco, 12 de Junio de 2019

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-118/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, en que el **C. JUAN gonzález carbajal**, mediante solicitud de acceso a la información con número de folio **01126319** requirió la siguiente información:

"...QUIERO CANCELAR TODOS LOS REGISTROS QUE TENGAN A MI NOMBRE EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS., tipo de derecho ARCO: Cancelación, Presento solicitud: Titular representante: , tipo de persona: Titular..."(sic)

Se hace de su conocimiento que después de una revisión minuciosa en las bases de datos con las que cuenta este Organismo Público no se encontraron registro alguno relacionado con el solicitante C. JUAN gonzález carbajal.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".*

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE


Lic. Ingrid Itzel Villegas Sánchez
Coordinadora



C.c.p. Archivo:
Elaboró y autorizó

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez
Esq. Prof. Fco. Javier Mina # 503
Col. Casa Blanca: CP 86060
Villahermosa, Tabasco

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334
www.cedhtabasco.org.mx

Recibido
Vereos Juárez
12.06.19
16:00